**Al contestar refiérase al oficio No. 15278**

29 de octubre, 2026
**DFOE-CAP-1742**

Doctor
Carlos Araya Leandro
Rector
**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**
recepcion.rectoria@ucr.ac.cr

Estimado señor:

**Asunto:** Aprobación parcial del presupuesto extraordinario N.° 2-2026 de la Universidad de Costa Rica

La Contraloría General de la República recibió el oficio N.° R-6994-2026 del 24 de setiembre de 2026, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N.° 2-2026 de la Universidad de Costa Rica, por una disminución neta de ₡2.509,85 millones, producto de aumentos por ₡138,61 millones y disminuciones por ₡2.648,46 millones. Estos movimientos comprenden principalmente ajustes en los recursos del superávit, la incorporación de transferencias de capital y modificaciones en las asignaciones presupuestarias de los programas institucionales.

## 1. CONSIDERACIONES GENERALES

### 1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (Locgr) N.° 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Consejo Universitario como requisito de validez del documento aportado, consta en el artículo 10 del acta de la sesión N.° 7028 celebrada el 17 de setiembre de 2026[1]. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP[2].

[1] De acuerdo con la transcripción del acuerdo del Consejo Universitario, remitida mediante el oficio n.° CU-1340-2026, del 17 de setiembre de 2026.
[2] Resolución N.° R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

### 1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad[3]; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

### 1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran los títulos III y IV[4] de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.° 9635 y la Ley Marco de Empleo Público N.° 10159.

Asimismo, es deber de la administración adoptar las acciones y realizar los ajustes necesarios cuando corresponda, durante la presente fase de ejecución presupuestaria, para cumplir con el límite de crecimiento de gasto corriente según lo establecido en el artículo 11 del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y el artículo 3 del Reglamento al Título IV de la Ley N.° 9635[5].

---

[3] Norma 4.2.14 de las NTPP.

[4] Es responsabilidad del máximo jerarca, asegurar el cumplimiento del parámetro de crecimiento de gasto corriente en los presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias, dispuesto en el título IV de la Ley N.° 9635.

[5] Decreto Ejecutivo N.° 43589 mediante el cual se modifican los artículos 2, 3, 5, 22, y 25 del Reglamento al título IV de la Ley N° 9635, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N.° 125 de 03 de julio de 2022.

## 2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

### 2.1. APROBACIONES

#### 2.1.1. Ingresos

a) La transferencia de capital del Consejo Nacional de Rectores (Conare) por ₡29,45 millones, correspondiente a recursos de la distribución del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) de 2025, según el acuerdo comunicado mediante el oficio n.° CNR-751-2024, contenidos en el Presupuesto Extraordinario n.° 1-2026 de Conare, aprobado por la Contraloría General mediante el oficio n.° DFOE-CAP-0971 (08054)-2026, del 24 de junio de 2026.

b) El superávit libre por ₡109,16 millones, correspondiente a recursos de los programas de posgrado, de conformidad con los resultados de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2025, conocida por el Consejo Universitario en la sesión n.° 6967, artículo 20, celebrada el 10 de febrero de 2026, según consta en la transcripción del acuerdo remitida mediante el oficio n.° CU-159-2026, de esa misma fecha.

c) Se aprueban las siguientes disminuciones de ingresos, por un monto total de ₡2.648,46 millones:

i. La disminución de ₡2,81 millones en las transferencias corrientes del Consejo Nacional de Rectores (Conare), correspondientes a recursos de la Oficina de Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos, debido al ajuste entre los ₡18,32 millones estimados en el Presupuesto Ordinario 2026 y los ₡15,51 millones determinados según la liquidación presupuestaria de 2025 del Conare, conforme a lo comunicado mediante el oficio n.° OF-ADI-221-2026.

ii. La disminución de ₡2.629,53 millones del superávit libre de fondos corrientes, para ajustar los recursos estimados e incorporados en el Presupuesto Ordinario 2026 a los resultados de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2025, de conformidad con las justificaciones presentadas mediante los oficios n.os R-3110-2026 y OAF-1238-2026.

iii. La disminución de ₡16,12 millones del superávit específico de fondos restringidos, correspondiente al ajuste de las estimaciones incorporadas en

el Presupuesto Ordinario 2026 a los resultados de la liquidación presupuestaria de 2025, según lo detallado por la Administración en el Cuadro n.° 2 de la Justificación de Ingresos y Egresos del Presupuesto Extraordinario n.° 2-2026, presentada mediante el NI 20746-2026. Estos recursos corresponden al aporte del Poder Judicial para los Consultorios Jurídicos de la UCR (₡0,74 millones), al convenio CONAPAM-UCR, Ley n.° 7972 (₡9,47 millones), y a los recursos de la Ley de Pesca y Acuicultura, n.° 8436, destinados a las sedes del Caribe (₡2,14 millones) y del Pacífico (₡3,77 millones).

#### 2.1.2. Gastos

a) Se aprueban las disminuciones de gastos por ₡2.648,46 millones, distribuidas entre los programas presupuestarios de la Universidad de Costa Rica, a nivel de partida, de conformidad con los montos propuestos en el Presupuesto Extraordinario n.° 2-2026. Dichas disminuciones corresponden a los ajustes de ingresos aprobados en el apartado 2.1.1, inciso c), del presente oficio.

## 2.2. IMPROBACIONES

### 2.2.1. Gastos

Los aumentos de gastos por ₡138,61 millones, distribuidos en las partidas de Servicios (₡25,00 millones), Materiales y suministros (₡35,00 millones) y Bienes duraderos (₡78,61 millones).

La documentación presentada por la Universidad de Costa Rica, incluida la información adicional remitida mediante el oficio n.° OAF-4127-2026, del 22 de octubre de 2026, en respuesta al requerimiento efectuado por la Contraloría General, no proporciona elementos técnicos y cuantitativos suficientes para determinar la razonabilidad de las asignaciones presupuestarias propuestas. En particular, las justificaciones describen principalmente el destino y la finalidad de los recursos, sin sustentar adecuadamente los montos solicitados mediante cantidades, costos estimados u otros parámetros verificables.

En consecuencia, de conformidad con los principios presupuestarios de universalidad e integridad, así como con los requisitos de justificación de las estimaciones presupuestarias de egresos establecidos en la norma 4.2.14, inciso b), subinciso iii), de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público y en las Indicaciones para la formulación y presentación de presupuestos institucionales, año 2026, la insuficiencia de la información aportada impide a la Contraloría General verificar la razonabilidad de las asignaciones propuestas y contar con el sustento técnico necesario para aprobar su contenido presupuestario.

Las sumas resultantes de la improbación de los aumentos de gastos, por ₡138,61 millones, deberán trasladarse a la partida 9 de Cuentas especiales.

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de gastos improbados del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes correspondientes a la improbación indicada en el apartado 2.2 del presente oficio, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, para que la información sea validada y enviada nuevamente a este órgano contralor, siguiendo los procedimientos establecidos. Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación, en los casos que corresponda, producto de la improbación efectuada en el presente documento presupuestario, dentro del plazo indicado anteriormente.

## 3. CONCLUSIÓN.

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.° 2-2026 de la Universidad de Costa Rica para el año 2026, por un monto neto de disminución de ₡2.509,85 millones, resultado de aumentos por ₡138,61 millones y disminuciones por ₡2.648,46 millones, de conformidad con las aprobaciones e improbaciones señaladas en el presente oficio.

Atentamente,

Humberto Perera Fonseca
**Gerente de Área**

Fernando Calderón Sánchez
**Fiscalizador**

CGR Firmado digitalmente
Valide las firmas digitales

JCBS/xxx

**Ce:** Dr. Jaime Caravaca Morera, Director del Consejo Universitario, UCR, recepcion.cu@ucr.ac.cr
MBA. Jorge Astúa Quirós, jefe, Oficina de Administración Financiera, jorge.astua@ucr.ac.cr
Dra. Nancy Montiel Masís, jefa, Oficina de Planificación Universitaria, recepcion.oplau@ucr.ac.cr
Licda. Ana Miriam Araya Porras, Directora Ejecutiva STAP, stap@hacienda.go.cr

**Ni:** 20746, 21046, 21937, 23307 y 23625 (2026)
**G:** 2026004149-1